



1700-45

AUTO N° 2082

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO COROBA S.A PARA EL PROYECTO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA VEREDA CÓRDOBITA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2022418003596 del 18 de abril de 2022, el señor **DANIEL TENJO**, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. Solicitó Liquidación por Servicios de Evaluación en el marco de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal para el proyecto localizado en el Municipio de Ciénaga Vereda Córdoba.

Que mediante escrito radicado de salida No. E202263002594 del 3 de junio, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG allega al usuario el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación para su diligenciamiento y radicación.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2022616006030 del 16 de junio de 2022, el señor **DANIEL TENJO**, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación en el marco de la Solicitud de Aprovechamiento Forestal para el proyecto localizado en el Municipio de Ciénaga Vereda Córdoba.

Que mediante escrito radicado de salida No. E2022711003079 del 11 de julio de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para el proyecto localizado en el Municipio de Ciénaga Vereda Córdoba.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202285007845 del 5 de agosto de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R202299009126 del 9 de agosto del 2022, el señor **DANIEL TENJO**, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. allega documentos para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal para el proyecto localizado en el Municipio de Ciénaga Vereda Córdoba.

Que mediante escrito radicado de salida No. E2022914004086 del 14 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, procede a devolver la totalidad de los documentos presentados por no cumplir con los requisitos.



1700-45

AUTO N° 2082

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO COROBA S.A PARA EL PROYECTO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA VEREDA CÓRDOBITA"

Que mediante escrito radicados en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2022921009563 del 21 de septiembre del 2022, el señor **DANIEL TENJO**, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. allega la totalidad de los documentos requeridos para la Solicitud de Aprovechamiento Forestal para el proyecto localizado en el Municipio de Ciénaga Vereda Córdoba

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosques Naturales o plantados no registrados (ii) Copia de la Cedula del Representante Legal. (iii) Documentos que acrediten la personería del solicitante: Certificado de Existencia y Representación Legal (Expedido con un máximo de dos (2) meses de antelación a la presentación de la solicitud). (iv) Poder debidamente otorgado cuando actúe por medio de apoderado. (v) Certificado del uso del suelo expedido por el Municipio de Ciénaga. (vi) Documento donde conste el Plan de Aprovechamiento Forestal, el cual deberá ser firmado por un ingeniero forestal. (vii) Inventario Forestal donde se identifique individuo por individuo, diámetro, altura, volumen total y georeferenciación de cada individuo y su especie. (viii) Planos del predio con el área que pretende intervenir.

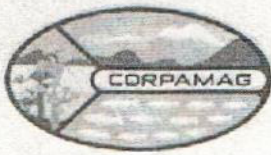
Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Aprovechamiento Forestal, ordenando la evaluación de la información aportada, la realización de la visita técnica en el sitio donde se pretende desarrollar la actividad y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor **DANIEL TENJO**, en calidad de Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente No. 6075.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de la solicitud de Aprovechamiento Forestal solicitada por el señor **DANIEL TENJO**, en calidad de Representante Legal Suplente de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.



1700-45

AUTO N° 2082

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ELEVADA POR LA SOCIEDAD PORTUARIA RIO COROBA S.A PARA EL PROYECTO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA VEREDA CÓRDOBITA"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

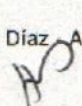
ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Humberto Díaz - Ana De los Ríos - Profesionales SGA Proyectó: Camila Pérez - Profesional SGA 
Exp. 6075

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ de _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintidos (2.022) siendo las _____ (_____) M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Auto N°2082 de 22 de Septiembre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <daniel.tenjo@cnrcol.com>, <martha.serrano@cnrcol.com>
Fecha 2022-10-18 17:25

Auto N°2082 de 2022.pdf (~997 KB)

En atención al radicado R20221014010499 de fecha 14-10-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG